

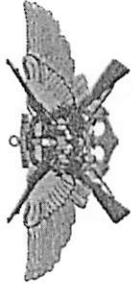


Ministerio de las Fuerzas Armadas

Código de Moral y Ética de las Fuerzas Armadas

CÓDIGO DE MORAL Y ÉTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DOMINICANAS

2



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de las Fuerzas Armadas
"Todo por la Patria"

CÓDIGO DE MORAL Y ÉTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DOMINICANAS



Santo Domingo, R.D.

2013

CONTENIDO

PALABRAS DE PRESENTACIÓN	7
CÓDIGO DE MORAL Y ÉTICA.....	9
PREÁMBULO.....	11
CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	15
CAPÍTULO II	
De las normas de procedimiento.....	28
CAPÍTULO III	
Concepto general de la disciplina y obediencia militar	32
CAPÍTULO IV	
Del Sistema de Desarrollo Profesional Militar	34
CAPÍTULO V	
Sección I/ De la acción y ejercicio del mando.....	36
Sección II/ Referente al mando de unidades.....	38
Sección III/ De la relación de los comandantes con los subordinados.....	39
Sección IV/ De los ayudantes del mando superior.....	41

Primera edición:
Julio de 2013

Diagramación:
Harold M. Frías Maggiolo

Impresión:
Gráfica Willian, S. R. L.
Calle Arz. Meriño núm. 261, Zona Colonial
Santo Domingo., Rep. Dominicana
Tels.: 809 682.15.32/ 809 686.78.59
Fax: 809 686.7749
www.grafica_willian@hotmail.com.do

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación debe ser reproducida, almacenada en algún sistema de recuperación de datos o transmitida en cualquier forma o mediante cualquier medio eléctrico, mecánico, fotocopia, grabación u otros medios, sin el permiso escrito previo de la editorial.

Impreso en la República Dominicana/ Printed in The Dominican Republic

CAPÍTULO VI

Sección I/ Concepto general sobre las operaciones militares42
 Sección II/ Sobre el procedimiento en operaciones
 de Combate (Ver Tratados y Convenios Internacionales)43

CAPÍTULO VII

Sección I/ Concepto general de las operaciones de paz y
 ayuda humanitaria: (Ver Tratados y Convenios
 Internacionales)45
 Sección II/ De las actuaciones en operaciones de seguridad
 y bienestar de los ciudadanos durante el estado de excepción: 46

CAPÍTULO VIII

De las funciones logísticas:48

JURAMENTO TRINITARIO..... 51
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GENERAL JUAN PABLO DUARTE 52-54

Principios de conducta ética del militar dominicano 55

PALABRAS DE PRESENTACIÓN

Con una amplia y certera visión de las necesidades doctrinarias de nuestras Fuerzas Armadas, ante los retos actuales y venideros que han de enfrentar la República Dominicana, y de manera especial las Fuerzas Armadas, en el concierto de las naciones libres del mundo, y conscientes del compromiso que afrontan en el escenario nacional, regional y mundial, se imponen reglas de conducta de aplicación general para todos los militares, que sin distinción de categoría o género, muestren la profesionalidad y disciplina de todos los miembros que la integramos.

Previendo el alcance de las normas que rigen el accionar militar, incorporamos preceptos nacionales e internacionales que se fundamentan en valores y principios que rigen a los militares a nivel mundial; y criterios coherentes a las normas nacionales, de manera que el honor, la disciplina y la veracidad sean la columna vertebral de este código.

La creación de estas normas van en consonancia con otras, tales como las establecidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, la Comisión de Ética de las Fuerzas Armadas y normas de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Todo esto apegado a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, por lo que lo hacemos de conocimiento general a fin de que todas las Academias, Escuelas y Centros de Formación e instrucción lo asuman como un pilar para la formación de los miembros de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas Dominicanas.


SIGFRIDO A. PARED PÉREZ,
 Almirante, M. de G. (DEM),
 Ministro de las Fuerzas Armadas.

PREÁMBULO

Este Código constituye una normativa general para los miembros de las Fuerzas Armadas (hombres y mujeres), que define principios, valores morales y éticos, con apego irrestricto a la Constitución de la República, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas 873 del 1978, Ley de Función Pública (Ley 41-08) en cuanto al régimen ético y disciplinario del servidor público, Manual de Doctrina Conjunta de las F.F.A.A., Reglamento Militar Disciplinario, y otros manuales de referencia, así como el respeto de la Jerarquía derivada de las autoridades legítimas de la Nación.

El Código se basa en todos los principios éticos del servidor público, recoge y actualiza preceptos tradicionales de las Fuerzas Armadas Dominicanas, al tiempo que incorpora normas y criterios coherentes con el nuevo escenario mundial de la globalización, como reglas de conducta de aplicación general para todos los miembros de las Fuerzas Armadas, sin distinción de categorías o géneros.

Este Código de Ética va más allá de un simple manual que enumera principios, valores, deberes y prohibiciones o exigencias éticas y morales para considerar la disciplina como el eje central que caracteriza al profesional de las armas, constituyendo la esencia de las Fuerzas Armadas.

Concepto de Ética

Es la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre, estudia el desarrollo de su libre voluntad, sin perjudicar al prójimo, es decir, que esta va encaminada hacia la realización del hombre como persona.

Importancia de la Ética

El ser humano, desde el surgimiento de la sociedad elaboró una serie de reglas para regular su conducta. De esas normas se derivan las actuaciones y el comportamiento de los hombres y mujeres y la ética juega un papel determinante por ese racionar, teniendo en cuenta qué fines vale la pena perseguir y bajo qué condiciones vale la pena seguirlos.

Principios fundamentales de la Ética

La ética, por tanto, nos proporciona los siguientes principios fundamentales:

- Principio de la responsabilidad del papel que hay que desempeñar.

No somos responsables de todos los aspectos del bienestar humano, ya que nuestras responsabilidades van ligadas a la capacidad, compromiso, circunstancias y roles específicos que debemos descubrir y ponerlos al servicio de la sociedad, esto nos da una responsabilidad prioritaria en nuestras vidas.

- Principio de aceptación de efectos colaterales.
La aceptación es un principio que debemos cultivar en nuestro diario vivir, ya que todas nuestras acciones no son acertadas y probablemente éstas provocarán efectos colaterales perjudiciales.
- Principio de Trascendencia
Todo ser humano tiene en sí mismo una apertura a la trascendencia. Es consciente de una sed de inmortalidad que lo impulsa a buscar lo más noble y sublime, hasta alcanzar su encuentro total con aquel que lo llamó a la vida y a su amistad.

Concepto de Ética profesional

La ética profesional puede definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de cada profesión. También se le llama Deontología. Al decir profesional se refiere a que la ética no sólo es para estos, sino que está destinada especialmente a las personas que ejercen una profesión u oficio en particular.

Objeto de la Ética profesional

El objeto es crear conciencia de responsabilidad en todos y cada uno de los que ejercen una profesión u oficio como parte del postulado de que todo valor está íntimamente relacionado con la idea de un bien.

Concepto de moral

Moral es la ciencia que trata del bien en general, de las acciones humanas o de sus caracteres, en orden a su bondad o malicia. No pertenece al campo de los sentidos por ser producto de la apreciación del entendimiento o de la conciencia.

Concepto de principios

Son reglas o normas de conducta que orientan las acciones de los hombres.

Concepto de valores

Son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona.

Se puede decir en otras palabras, que son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.

Concepto de virtud

Disposición o capacidad adquirida por el ejercicio y el aprendizaje de hacer lo que es moralmente bueno. La virtud es la cualidad de la voluntad que suponen bienes para uno mismo o para los demás.

Concepto de deber

Es un sentimiento de obligación que nos hace conocer y apreciar determinado ideal de conducta del hombre dentro de la sociedad e individualmente. A primera vista los deberes conllevan la responsabilidad del individuo autor del acto.

Concepto Básico del Código de Ética de las Fuerzas Armadas

El Código de Ética de las Fuerzas Armadas Dominicanas se conceptualiza como la expresión de los principios y valores que deben orientar el accionar de todos y cada uno de sus integrantes, así como del quehacer de las Instituciones Armadas del país.

Sustantivamente busca cultivar los valores éticos de todos sus miembros, procurando cumplir la exigencia militar de lograr unidad de doctrina o pensamiento, unidad de lenguaje y unidad de acción; resaltando la calidad humana de éstos en el ámbito de las relaciones interpersonales. El Código de Ética de las Fuerzas Armadas garantiza la unidad conceptual y terminológica del tema ético-profesional en el personal militar.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Relativo al objeto del código de moral y ética militar.

El Código de Moral y Ética Militar establece las normas de conducta de los hombres y mujeres que conforman las Fuerzas Armadas, definiendo los principios morales y éticos que rigen el comportamiento de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de las FF.AA. Este sirve de norte a los miembros de la institución para generar una actitud moral permanente que se convierta en un modo de ser o estilo de vida, consciente y voluntario que le permita actuar por convicción y no por obligación, con amor a la patria, lealtad, honor, valor y disciplina.

Artículo 2.- Respecto al nivel de aplicación.

Corresponderá su aplicación para todos los miembros de las Fuerzas Armadas. También será de aplicación para los Conscriptos y Grumetes que se encuentren recibiendo entrenamiento de formación militar, incluyendo los asimilados e igualados militares.

Artículo 3.- Descripción del término militar.

De acuerdo a los términos de la Ley Orgánica de las FF.AA., son militares aquellas personas que habiendo cumplido con los requisitos de ingresos y entrenamientos básicos establecidos en dicha ley y los reglamentos de las Fuerzas Armadas, prestan sus servicios de manera permanente conforme a la Constitución de la República.

Artículo 4.- Principios, valores, deberes y prohibiciones.

1) Principios:

a) **Obediencia a la Constitución y las leyes:** Al militar le corresponde defenderlas, preservarlas, hacerlas respetar y cumplir estrictamente con sus preceptos. La organización, funcionamiento y actuación de las Fuerzas Armadas se basa rigurosamente en el apego irrestricto al marco legal existente, la defensa y promoción del estado de derecho, la promoción y defensa de los derechos humanos. La lealtad y obediencia a la Constitución está por encima de los intereses personales o de grupos particulares.

b) **No deliberante:** Establecido constitucionalmente implica que el militar se mantiene ajeno al debate político y en virtud de ello apegado al cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente y que los órganos militares no toman decisiones políticas.

c) **Legitimidad:** Es un atributo derivado del respeto a las instituciones y observancia de ley que garantiza el mantenimiento de la confianza que deposita la ciudadanía en quienes cumplen la sagrada misión de salvaguardar los intereses nacionales de la Patria. Se logra a partir del irreprochable desempeño del militar en el marco de una institucionalidad respetuosa.

d) **Respeto a la jerarquía:** Está fundamentado en el concepto disciplinario de aceptación y reconocimiento del grado y el cargo como elemento de mando, que es el que ejerce un militar respecto a los demás. Adicionalmente la antigüedad en el grado es tomada en consideración como superioridad jerárquica respecto a otros de igual rango.

e) **Obediencia:** Es una actitud consciente y voluntaria que demanda la subordinación a un estamento superior establecido conforme a los preceptos, leyes, reglamentos y organización de las Fuerzas Armadas.

f) **Efectividad:** Deriva de la capacidad de cumplir las misiones encomendadas, alcanzando el objetivo propuesto. La efectividad

conlleva un alto grado de adiestramiento e instrucción de la fuerza en todos los niveles, logrando mediante la sinergia del accionar conjunto, alcanzar los resultados esperados en cada tarea o misión.

g) **Eficiencia:** Se refiere a la correcta administración de los recursos humanos y materiales, la adecuada operación del equipo y el desarrollo de una potente capacidad de análisis e investigación. Es la capacidad y disposición para obtener un máximo de rendimiento con un mínimo de recursos, alcanzando efectivamente los resultados esperados en el desempeño de una tarea.

h) **Respeto a los Derechos Humanos:** Actuar tanto al interior como al exterior de la institución, guiados por el marco establecido por la Constitución de la República, las normas universales de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, deben respetarse en tiempo de paz y de conflicto; en ese sentido ni los militares ni otras personas deberán ser sometidos a medidas que puedan ser calificadas de negación a la dignidad humana, que limiten de manera indebida los derechos reconocidos.

i) **Unidad de acción:** Actuar bajo un mando unificado y de manera conjunta en la consolidación y logro sostenible de los objetivos institucionales y de carácter nacional.

j) **Carácter preventivo de la acción militar:** Planificar el empleo de la fuerza con un carácter pro activo y preventivo, anticipándose a las amenazas y riesgos que atenten contra la seguridad y defensa nacional.

k) **Enfoque de género:** Las Fuerzas Armadas han asumido plenamente el enfoque de género, en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República y en las leyes.

l) **Cortesía:** Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas.

m) **Disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y de derecho público

por parte de los miembros de las FF.AA. en el ejercicio de sus funciones.

2) Valores:

a) **Lealtad:** Es el sentimiento manifiesto de adhesión y respeto que tiene un militar hacia la patria, la sociedad, la institución, sus superiores, sus iguales y subalternos, con apego a las normas legales y principios morales.

b) **Honor:** Virtud que caracteriza a la persona y que la hace consistente con la esencia de su ser y con los principios que ha prometido defender, respetar y acatar. El honor constituye una virtud de tal naturaleza que conduce espontáneamente al militar a estar dispuesto a rendir la vida si fuera necesario, pero no su honra. El honor significa estar en condiciones de demostrar exactitud en la comprensión de lo que es correcto, estableciendo una clara frontera entre el bien y el mal y haciendo que con nuestras actuaciones, la sociedad se enorgullezca de nuestras acciones y de nuestra reputación. Vivir apegado a los principios y valores de las Fuerzas Armadas es la mejor forma y una guía inequívoca de lo que es una vida honorable.

c) **Patriotismo:** La Patria es la razón de ser del militar, sus componentes, como son el pueblo, la soberanía, la historia, los símbolos patrios, los Padres de la Patria, Próceres, Los Héroes, las tradiciones, las costumbres y el territorio sirven de motivación permanente para respetarla y preservarla a través del trabajo honesto y desinteresado.

d) **Espíritu de cuerpo:** Conciencia y sentido de pertenencia a las Fuerzas Armadas, que propician y promueven la solidaridad, cooperación, fortaleza, unidad, buena imagen y cohesión entre sus miembros hacia fines y objetivos institucionales.

e) **Espíritu de sacrificio (coraje):** Actuar con arrojo, intrepidez en cada situación que sea necesaria para defender el bienestar de la nación. Es una forma superior de entrega que da el valor

suficiente para cumplir su cometido, cualesquiera que sean los riesgos que corra. Equivale a superar el temor y a correr riesgos ante situaciones difíciles que puedan representar un daño corporal o poner en riesgo su vida. El coraje impone la reafirmación del espíritu de sacrificio, manteniendo firme sus convicciones y principios ante las amenazas.

f) **Deber:** La esencia del deber es actuar sin órdenes o instrucciones. No es más que cumplir con las obligaciones basados únicamente en el sentimiento interior de hacer lo correcto desde el punto de vista ético, moral y profesional. El deber empieza con todo lo que se espera de la persona según las leyes, reglamentos y órdenes vigentes. Se traduce en hacer lo necesario antes de que sea ordenado. Establece la intensidad del compromiso personal con el quehacer institucional, y sitúa al individuo en condiciones de enfrentar los diferentes desafíos y situaciones que conlleva el servicio militar.

g) **Discreción:** Sensatez para formar juicio y tacto para hablar u obrar. Don de expresarse con agudeza, ingenio y oportunidad. Reserva, prudencia, circunspección. Requiere guardar silencio de los casos que se traten cuando éstos ameriten confidencia.

h) **Probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza

i) **Pulcritud:** Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes del Estado.

j) **Responsabilidad:** Asumir y aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y concientes. Un elemento indispensable dentro de la responsabilidad es el cumplir con el deber, por lo cual es una obligación, ya sea moral o incluso legal de cumplir con lo que se ha comprometido. Cuando somos responsables producimos un efecto directo en otro concepto, la confianza. Confiamos en aquellas personas que son responsables. Ponemos nuestra fe y lealtad en aquellos que de manera estable cumplen lo que han prometido.

- k) **Respeto:** Es el comportamiento orientado a valorar, estimar y guardar la consideración debida a la dignidad humana. El respeto significa reconocer y apreciar la dignidad y el valor característico de toda persona. Este valor hace énfasis continuo en que nuestros soldados son el recurso más preciado. Tratar a los demás con deferencia y consideración y reconocer sus creencias, tradiciones, costumbres y derechos. Profesamos el respeto a los Derechos Humanos, así como al entorno y al medio ambiente. Respetamos las diferencias, somos tolerantes ante la diversidad dentro del marco de nuestros principios y valores y procuramos mantener el ánimo conciliatorio en todas nuestras relaciones.
- l) **Decoro:** Impone a los miembros de las FF.AA. respeto para sí y para los ciudadanos que demanden algún servicio.
- m) **Honestidad:** Es aquella cualidad por la que la persona elige actuar siempre con base en la verdad y en la justicia. Actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad. Ser rectos, honrados y veraces en todos nuestros actos. Comportarse con integridad, carácter y respeto a las leyes. La honestidad no consiste sólo en franqueza, sino en asumir que la verdad es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta como innegable e imprescindible de reconocer. La honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás. Refleja el recto proceder del individuo.
- n) **Vocación de justicia:** Orienta a los miembros de las FF.AA. a actuar con equidad y sin discriminación por razones políticas, religión, etnia, posición social y económica, o de otra índole.
- o) **Vocación de servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.
- p) **Profesionalidad:** La nación confía en nosotros porque somos responsables en el desarrollo de nuestra actividad y porque contamos con un recurso humano calificado. Asumimos con empeño,

dedicación y seriedad nuestros compromisos, respetando las normas y leyes establecidas. Fomentamos la formación personal de los miembros de la institución, con una actitud constructiva motivada por la vocación de servicio, en correspondencia con las tendencias modernas de la ciencia y la tecnología, para elevar la capacidad de respuesta a las demandas y necesidades del Estado en el campo militar. El profesionalismo tiene su expresión práctica en la actuación militar digna, consciente, firme, decidida, serena y ponderada, con apego estricto a los principios establecidos en la Constitución, las leyes y reglamentos.

- q) **Servicio desinteresado:** Es anteponer el bienestar de la nación, de las Fuerzas Armadas y de los subordinados al bienestar propio. Servir a la nación para los fines que la Constitución y las leyes nos han confiado. El militar mantiene una actitud permanente de disposición al servicio.
- r) **Solidaridad:** Responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, paz, el orden y la seguridad nacional, fomentando la cooperación ciudadana. Somos solidarios con la sociedad en la que vivimos. Sostenemos la democracia, y apoyamos el desarrollo social y la conservación del medio ambiente, trabajando por un país mejor.
- s) **Integridad:** Honestidad, transparencia, compostura y decencia en el trabajo. Comportamiento acorde con la ley y las normas sociales, actitud ejemplar en todos los aspectos de la vida, que fortalezcan el honor de la institución y de sus miembros ante la sociedad. Las Fuerzas Armadas de la nación, esperan de sus hombres en servicio no solo una indudable pericia en el manejo de las tácticas y los sistemas de armas, sino que sean hombres de incuestionable integridad. Este valor esta íntimamente relacionado con la honestidad y la rectitud en el obrar. Generalmente los hombres actúan conforme a principios arraigados en su personalidad. Las Fuerzas Armadas requieren para el servicio de hombres que actúen de acuerdo a las normas morales establecidas no solo en las Fuerzas Armadas sino en todo su entorno social.

e) Responder del ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por la que corresponde a sus subordinados.

f) Dar un tratamiento respetuoso, cortés y considerado a sus superiores, compañeros de labores y subordinados, y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

g) Observar permanentemente en sus relaciones con el público toda la consideración y cortesía debidas a la dignidad de éste.

h) Guardar la reserva y confidencialidad que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, y especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el cargo.

i) Denunciar ante cualquier jerárquico los hechos ilícitos y delictivos u aquellos que atenten contra las buenas costumbres la moral y la ética de los que tuvieran conocimiento.

j) Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que puedan perjudicar al Estado, a la sociedad y al órgano o entidad en donde laboran.

k) Desarrollar las iniciativas que sean útiles para el mejoramiento del servicio.

l) Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equi-
pos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad.

m) Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles contados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado.

n) Atender debidamente las actividades de inducción, formación, capacitación y ejecución y efectuar las prácticas y las tareas que tales actividades conlleven.

t) **Superación personal:** Es la búsqueda continua del

mejoramiento integral en el plano individual para contribuir con el desarrollo de la institución militar. La superación personal de-
manda el esfuerzo individual en la consecución de metas que impliquen nuestro avance o desarrollo al margen de las condiciones, medios o recursos provistos por la institución. La superación personal nace de la íntima convicción del individuo de formular se metas de desarrollo que le permitan convertirse en un recurso humano apto y competente, que vaya en consonancia con los niveles de litsteza, capacidad, preparación y conocimiento que le demanda el medio en que se desenvuelve. Nuestra Ley Orgánica incentiva el estudio y motiva la superación individual como una forma de contribuir con la institución y de crear hombres útiles a la sociedad.

3) Deberes:

a) Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.

b) Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones, no obstante, debe estar disponible para cualquier requerimiento del servicio sin importar el momento.

c) Obedecer toda orden de su superior jerárquico que tenga por objeto la realización de servicio acorde con las funciones propias y complementarias de un miembro de las FF.AA.

d) Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político-partidistas, de género religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos.

o) Cualquier otro que se encuentre previsto en la ley, reglamentos u otro ordenamiento jurídico.

4) Prohibiciones:

- a) Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos.
- b) Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a éstos la venta de los mismos.
- c) Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría o de asistencia al Estado, relacionados con las funciones propias de sus cargos.
- d) Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.
- e) Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan.
- f) Intervenir, directa o indirectamente, en la suscripción de contratos con el Estado a través de la institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen privilegio oficial en su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deban suscribir.
- g) Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas o sustancias estupefacientes.
- h) Participar en actividades oficiales en las que se traten temas sobre los cuales el servidor público tenga intereses particulares económicos, patrimoniales o de índole política que en algún modo planteen conflictos de intereses.
- i) Valerse de sus influencias jerárquicas para acosar sexualmente a miembros de las FFAA., o valerse del cargo para hacerlo

sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de servicios del órgano o entidad a la que pertenezca el militar.

- j) Requisar, sustraer o copiar informaciones de manejo exclusivo propio o de otros compañeros de trabajo, sin la expresa autorización de éstos o de su superior inmediato, todo esto sin desmedro de lo establecido en legislaciones vigentes.
- k) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la administración pública, excepto en casos de defensa de intereses personales del miembro de las FFAA., de su cónyuge y de sus parientes consanguíneos o afines en primer grado.
- l) Servir a intereses de partidos en el ejercicio de sus funciones, y en consecuencia, organizar o dirigir demostraciones, pronunciar discursos partidistas, distribuir propaganda de carácter político, o solicitar fondos para los mismos fines, así como utilizar con este objetivo los bienes y fondos de la institución.
- m) Requerir, inducir u obligar a sus subalternos a participar en actividades políticas o partidistas, sea en su provecho o en provecho de terceros.
- n) Prestar servicios en la misma organización que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía.
- o) Actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para los miembros de las FFAA.
- p) Incurrir en las demás prohibiciones que se establezcan por vía legal o reglamentaria.

Artículo 5.- Desarrollo y consolidación del espíritu militar.

Es abnegación y entusiasmo por la carrera militar, se adquiere a través del sacrificio, del estudio y la práctica consciente del deber que guían la conducta del militar en todo los actos de su profesión, es en fin, el conocimiento pleno del deber y la voluntad decidida de llegar hasta el sacrificio para cumplir con la tarea o misión asignada.

Artículo 6.- De los principios éticos.

La búsqueda de la elaboración y la armonía social que contribuyen a la ordenación y regulación de la acciones humanas en base al conocimiento del deber y la práctica concerniente para adecuar la conducta humana en particular del militar que se consituyen en principios éticos que fortalecen la institución, vale decir a las Fuerzas Armadas.

Artículo 7.- Interpretación de la justicia en las Fuerzas Armadas.

Siendo la verdad y la disciplina las líneas de fuerzas de la acción moral, las actitudes del militar en cuanto al cumplimiento del deber deben estar fundamentadas en esta sin temor, ni favor, a que tales motivaciones puedan derivar hacia la arbitrariedad, de acuerdo a la frase del patricio Juan Pablo Duarte "Sed justos lo primero, si-queréis ser felices".

Artículo 8.- De la dedicación del militar.

Ejerza la profesión de las armas con dedicación y espíritu de sacrificio, subordinando la honrada ambición profesional a la íntima satisfacción del deber cumplido. Comprometiendo además su dedicación al servicio en las ocasiones de mayor riesgo y trabajo.

Artículo 9.- De la disponibilidad para el servicio.

La acción humana puede ser modificada por la ignorancia, el miedo, la violencia o el medio ambiente; pero el militar como humano ha de evitar las influencias perjudiciales pues la acción debe tender a la virtud y al bien hacia la acción desinteresada de la nación y de las Fuerzas Armadas con puntualidad, la decisión sacrificio en el tiempo normal y los momento de crisis.

Artículo 10.- Referentes a la tradición militar.

Los miembros de las Fuerzas Armadas se consideran herederos y depositarios de la tradición militar, así como de los protagonistas

de la nacionalidad dominicana. El homenaje a los héroes que la forjaron y a todos aquellos que entregaron su vida por la República Dominicana, encarnan en los hombres y mujeres de uniformes un deber de gratitud y un motivo de estímulo para la continuación y perpetuidad de su obra.

Artículo 11.-Del prestigio de las Fuerzas Armadas.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas debe conocer en lo fundamental, los grandes problemas morales y éticos que precupan a las sociedades modernas; en ese sentido, el militar debe ser celoso y guardián del prestigio de las Fuerzas Armadas, orgulloso de ser miembro de las mismas esforzándose en ser ejemplo a seguir, por su accionar de manera eficiente y transparente.

Artículo 12.- De la convivencia dentro de las Fuerzas Armadas.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, deben velar por la buena convivencia entre todos sus subordinados sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social, fomentando la sana competencia, el compañerismo y la unión de sus hermanos de armas.

Artículo 13.-Del reconocimiento de méritos.

Es deber de las Fuerzas Armadas reconocer y premiar a todo militar, de acuerdo a lo que establecen las leyes y Códigos concernientes a las condecoraciones.

Artículo 14.-De los derechos fundamentales y de las libertades públicas en su actuación.

Todo militar debe respetar y hacer respetar los derechos fundamentales y libertades públicas establecidos en la Constitución de la República y las Leyes, sin perjuicio a lo que la ley y los Códigos le permiten aplicar en su condición de militar.

CAPÍTULO II

De las normas de procedimiento

Artículo 15.- Del marco moral y ético en el ejercicio de las funciones del militar.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deben ejercer sus funciones estratégicas, operativas y tácticas dentro del marco legalmente establecido por el orden constitucional, la Ley Orgánica, códigos vigentes y el Manual de Doctrina Conjunta de las FFAA., en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

Artículo 16.- Del respeto a los miembros retirados de las Fuerzas Armadas.

Todos los miembros de las Fuerzas Armadas, en servicio activo y en reserva, deberán observar y manifestar el debido respeto, reconocimiento meritorio y jerárquico a los miembros que se encuentran en situación de retiro.

Artículo 17.- Del órgano reglamentario.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, los Códigos militares y demás reglamentos especifican los procedimientos de aplicación para tratar asuntos del servicio o personales, por lo que en todo momento el militar debe ajustarse a ellos, con las excepciones que las emergencias requieran.

Artículo 18.º De las relaciones con la población civil.

El militar debe ser ejemplo a imitar en cuanto a compostura y dedicación al trabajo, frente a la población civil, por lo cual debe hacer ostentación de respeto y cortesía en su trato con ella.

Artículo 19.-De las relaciones con las autoridades civiles.

Ya que la Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas proviene del gobierno civil, representado por el Presidente de la República y las demás autoridades civiles en los diferentes niveles, deben merecer el debido respeto y cortesía, tanto en el trato personal como en las actividades gubernamentales. (Art. 128 de la Constitución de la República).

Artículo 20.-De la discreción y confidencialidad en los actos del servicio.

Los miembros de las Fuerzas Armadas actuarán estrictamente dentro del marco de la confidencialidad y discreción en los actos del servicio, no revelarán en ningún momento ningún documento, plan ni intención del mando, debiendo preservar la integridad de las informaciones orales o escritas que han sido confiadas bajo su mando y responsabilidad.

Artículo 21.- De los informes sobre asuntos del servicio.

Los miembros de las Fuerzas Armadas que en el ejercicio de sus funciones, los hechos y las circunstancias le requieran emitir un informe, sea verbal o escrito, deberán hacerlo en forma objetiva, clara, concisa, precisa y con apego a la verdad.

Artículo 22.- Concernientes a los acuerdos firmados en el ambiente internacional.

Cuando un miembro de las Fuerzas Armadas, se integre temporalmente a organismos de seguridad y defensa de otros países o en organizaciones internacionales, aplicará lo dispuesto en este Código sin perjuicio de lo previsto en los tratados, convenios y demás acuerdos internacionales suscritos por el Estado Dominicano. (Art. 26 de la Constitución de la República Dominicana).

Artículo 23.- De la utilización del órgano reglamentario.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deben ceñirse a tramitar las comunicaciones o canalizar los procedimientos, utilizando única y exclusivamente el órgano reglamentario. En este sentido se abstendrá de realizar trámites o acciones sin el conocimiento o consentimiento de sus superiores inmediatos, no utilizará el tráfico de influencias, ni intentará obviar dolosamente ningún paso de los procedimientos establecidos en cada caso. (Ver Art. 39 Acápites 1 de la Constitución de la República).

Artículo 24.- De las novedades o irregularidades.

Si observare alguna novedad o tuviera noticia de cualquier irregularidad que pudiera afectar el buen funcionamiento de su unidad o de las Fuerzas Armadas inmediatamente intentará corregirla y la pondrá en conocimiento de sus superiores de forma verbal o escrita, según la importancia o gravedad del hecho.

Artículo 25.- De los informes personales y evaluaciones.

Actúe siempre con la mayor reflexión, justicia, profesionalismo, objetividad y equidad en la elaboración de los informes personales, así como en los procesos de evaluación en los que participe, siempre consciente de la gran trascendencia que tienen estos, tanto para los interesados como para todo el personal de las Fuerzas Armadas.

Artículo 26.- Relativo al cuidado de la salud integral.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deben prestar especial cuidado de todos aquellos aspectos de salud integral. (Art. 61 y 75, acápites 10 de la Constitución de la República Dominicana)

Artículo 27.- De las quejas y reclamaciones.

Cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que tuviere alguna queja o reclamación sobre el servicio que pudiese afectar o perjudicar sus intereses lo pondrá en conocimiento de sus superiores, haciéndolo de buen modo y sin violar el órgano regular.

Artículo 28.- Del compromiso de la vida profesional, personal y familiar.

Todos los miembros de las Fuerzas Armadas deberán promover y aplicar en todos los actos de su competencia el comportamiento ético del militar en su vida profesional, personal y familiar, sin perjuicio del cumplimiento del deber y las prerrogativas pautadas por los códigos militares.

Artículo 29.- Del manejo y uso de las armas de fuego.

Todos los miembros de las Fuerzas Armadas deberán observar el mayor cuidado, responsabilidad y discreción en el porte y tenencia de las armas, las cuales deberán ser manejadas apegadas a las normas de seguridad vigentes, órdenes del servicio y las reglas de enfrentamiento.

Artículo 30.- De la preservación de las instalaciones y el material militar.

Todos los miembros de las Fuerzas Armadas, sin importar condición de rango o función, tienen la obligación de preservar y conservar en perfectas condiciones de uso todas las instalaciones, materiales, equipos y armamentos y de aquellos que tenga a su cargo, de acuerdo con los procedimientos operativos normales.

Constitución, las Leyes, los Códigos Militares y el presente Código.

CAPÍTULO III

Concepto general de la disciplina y obediencia militar

Artículo 31.- De la disciplina.

Es la actitud mental hacia el deber que obliga al militar a mantener el orden y la subordinación entre los miembros de su organización como resultado de su entrenamiento, regla ésta que debe ser aplicada como fundamento que garantiza la rectitud de la conducta individual y colectiva.

Artículo 32.- De la responsabilidad en la emisión de las órdenes militares.

La responsabilidad del mando recae totalmente sobre el miembro de las Fuerzas Armadas a quien legalmente corresponde ejercerlo, debiendo observar al emitir una orden que la misma esté apegada a la Constitución de la República, las Leyes y los Códigos Militares. (Art. 88 de la Ley 873)

Artículo 33.- Del cumplimiento de las órdenes.

Estas deben ser obedecidas y acatadas con prontitud para el cumplimiento de la misión, no obstante las mismas deben ser emitidas por la autoridad legítima dentro del marco legalmente estatuido.

Artículo 34.- De las instrucciones y órdenes de autoridades civiles.

Cuando un miembro de las Fuerzas Armadas preste servicio con autoridades civiles o en instituciones nacionales o internacionales, de los que dependa jerárquicamente, cumplirá las instrucciones y órdenes de las mismas, siempre apegado a la

Artículo 35.- De los límites de la obediencia del militar.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, si al recibir una orden en tiempo de paz, calamidad o conflicto, su ejecución implica algún hecho que constituya una infracción, ya sea en contra de la Constitución, el poder legalmente constituido, contra las personas o bienes protegidos, no está obligado a obedecerlas.

Artículo 36.- De la actuación ante el personal que se encuentra prestando servicio.

Los miembros de las Fuerzas Armadas en el desempeño de un servicio militar actúan en base a órdenes o instrucciones específicas. Cualquier otro militar, no importa su jerarquía, debe respetar las mismas sin objeción alguna.

Artículos 37.- De las correcciones en las faltas cometidas por un miembro de las Fuerzas Armadas.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas, en virtud de su grado y de sus atribuciones disciplinarias, deberá hacerlo apegado estrictamente al Código Militar Disciplinario vigente, observando las reglas de moral y ética pautadas en el presente Código.

CAPÍTULO IV

Del sistema de desarrollo profesional militar

artículo 38.- Del objetivo de la enseñanza.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas establece que la instrucción y la educación militar son obligatorias, continuas, progresivas y forman al militar a través de tres renglones: el entrenamiento, la capacitación y la educación militar. (Art. 63 de la Constitución de la República Dominicana).

Artículo 39.- Del objetivo primordial del docente y sus cualidades.

El objetivo primordial de un miembro de las Fuerzas Armadas que se desempeñe como docente es enseñar a sus alumnos. Para desarrollar su labor y ejercer autoridad ante sus alumnos son cualidades imprescindibles: el conocimiento de la materia que imparte, aptitud pedagógica, trabajo constante, rigor intelectual, competencia profesional, prestigio y ejemplaridad.

Artículo 40.- De la formación en valores.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas que ejerza la función docente fomentará los principios y valores fundamentales y constitucionales, respetando la pluralidad cultural de la nación, promoviendo en sus alumnos los principios éticos y las reglas de comportamiento del militar, con el objetivo de que todos los miembros de las Fuerzas Armadas fundamenten su ejercicio profesional en el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en este Código. (Art. 37, 38, 39, 40 y siguientes y el Art. 68 de la Constitución de la República Dominicana).

Artículo 41.- De la actualización de la tecnología, los métodos y técnicas militares.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas que se desempeñe como docente, debe estar actualizado en el manejo de las nuevas tecnologías, métodos y técnicas militares, además de su experiencia, para desarrollar en sus alumnos las capacidades de integración, trabajo en equipo y actuaciones conjuntas en diferentes misiones y escenarios.

Artículo 42.- Del desarrollo de los alumnos.

El docente militar debe procurar que sus alumnos alcancen conocimiento mediante el desarrollo de esfuerzo creativo y la capacidad de análisis crítico. Además fomentar en ellos la capacidad para asumir el proceso del conocimiento y adaptarse a la evolución de los nuevos tiempos, de tal modo que su educación integral le permita desarrollarse adecuadamente cuando sus responsabilidades de mando trasciendan el ámbito militar.

Artículo 43.- De la obligación de aprovechamiento de medios y oportunidades.

Es obligatorio aprovechar al máximo los medios y las oportunidades que las Fuerzas Armadas proporcionen para la formación o perfeccionamiento profesional, a través de la enseñanza y también de la instrucción y el adiestramiento, poniendo en ello todo su empeño y capacidad. (Art. 39 de la Constitución de la República Dominicana).

CAPÍTULO V

Sección I

De la acción y ejercicio del mando

Artículo 44.- Del liderazgo.

Reafirme su liderazgo procurando en todo momento conseguir el apoyo y la cooperación de sus subordinados, esto se logra con ejemplo, preparación y capacidad de decisión.

Artículo 45.- Del estilo de mando.

Es su deber y responsabilidad hacerse querer y respetar por sus subordinados, no encubrir jamás faltas de disciplina, debe infundir amor al servicio y exactitud en el cumplimiento o desempeño en sus obligaciones, será firme en el mando, y comedido en su actitud y palabras, incluso cuando amoneste o sancione.

Artículo 46.- De la responsabilidad en el ejercicio del mando.

Cuando ejercite el mando trate de inculcar a sus subordinados una disciplina basada en la convicción. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad por la orden dada a los subordinados, estando dispuesto a atribuirse las consecuencias que de ésta se desprendan.

Artículo 47.- Del aprecio de la vida de sus subordinados.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas debe considerar la vida de sus subordinados como un valor incalculable, no exponerlos a peligros, salvo a los exigidos para el cumplimiento de la misión.

Artículo 48.- Del deber y capacidad para el combate.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas al mando de una unidad debe estar consciente en todo momento de que la capaci-

dad para el combate depende en gran medida del valor, la moral, motivación y eficacia demostrada en la instrucción y el adiestramiento del personal militar bajo su mando.

Artículo 49.- De la capacidad de decisión, iniciativa y creatividad.

Todo militar debe asegurarse de poseer la condición esencial y la capacidad para decidir, proceder y fomentar entre sus subordinados la iniciativa, al tomar sus decisiones, aplicando la normativa vigente y actuando con creatividad y capacidad de juicio, sin coartar la intuición y la imaginación.

Artículo 50.- Del ejercicio de la autoridad.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas debe ejercer su autoridad con firmeza, justicia y equidad en todo momento y circunstancia. Las órdenes se deben mantener con determinación y nunca se excusará por alteración de los acontecimientos para justificar su variación.

Artículo 51.- De la toma de decisiones.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas deberá proceder con prudencia en la toma de decisiones, lo cual debe ser fruto del análisis de la situación, la valoración de la información disponible, decisiones que expresará en órdenes concisas y precisas. En la ejecución de las mismas debe dirigir las, coordinarlas, controlarlas y supervisarlas sin que la falta de información ni ninguna otra razón pueda disculparle de permanecer indolente en situaciones que requieran de su intervención.

Artículo 52.- Del razonamiento al emitir una orden.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas, antes de emitir una orden, debe analizar su contenido para facilitar su comprensión y cumplimiento por parte de sus subordinados. Con ello podrá lograr obediencia y confianza, así como seguridad en el cumplimiento de la misión que dicha orden implica.

Artículo 53.- De la transmisión de órdenes.

Las órdenes militares deben de ser precisas y concisas y transmitidas a través del órgano regular correspondiente.

Artículo 54.- De la administración de recursos.

Es su obligación administrar los recursos puestos bajo su responsabilidad, tratando siempre de obtener el máximo rendimiento de los mismos y tomando en consideración los principios de economía y eficiencia en su utilización y la eficacia en el cumplimiento de la misión, siendo transparente en la administración de dichos recursos.

Sección II
Referente al mando de unidades

Artículo 55.- Del mando de la unidad.

El miembro de las Fuerzas Armadas que se encuentre al mando de una unidad será el máximo responsable de su preparación, funcionamiento, capacidad de la estructura operativa y del cumplimiento de las órdenes recibidas, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y códigos militares.

Artículo 56.- Del comando de buques o aeronaves.

Todo militar, al ser designado al mando de buque o aeronave, será responsable del cabal cumplimiento de la misión que se le haya encomendado, de acuerdo con las órdenes recibidas, por lo tanto dispondrá de todos los recursos a su alcance para el cumplimiento de la misma, debiendo con su ejemplo destacar su dote de liderazgo y profesionalidad.

Artículo 57.- De las actividades culturales, deportivas y recreativas.

Los militares que ejerzan mando en las Fuerzas Armadas fomentarán actividades culturales y deportivas, y facilitarán

actividades recreativas del personal bajo sus órdenes, siempre y cuando sea posible, estas actividades se integrarán en el sector de la población civil donde la unidad esté establecida.

Artículo 58.- De la protección de heridos, enfermos, náufragos, prisioneros, detenidos y población civil.

Como comandante de unidad, es su deber y responsabilidad tratar y cuidar con humanidad y sin discriminación alguna a todos los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros, detenidos y miembros de la población civil que estén en su poder, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana y el Derecho Internacional.

Artículo 59.- De la búsqueda de heridos, enfermos, náufragos y fallecidos.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas debe asumir sin demora todas las medidas posibles en la búsqueda de heridos, enfermos y náufragos, así como la búsqueda de los fallecidos e impedir el saqueo de ellos, siempre y cuando permita el cumplimiento de la misión y la seguridad de su unidad.

Sección III

De la relación de los comandantes con los subordinados

Artículo 60.- Del conocimiento de los subordinados respecto a las Fuerzas Armadas.

El comandante es responsable de que sus subordinados conozcan, desde el momento de su ingreso a las Fuerzas Armadas, todo lo que tiene relación con la misión, visión, principios y valores, el funcionamiento de su unidad, su tabla de organización, así como los deberes y responsabilidades que deben guardarse dentro de la institución.

Artículo 61.-Del conocimiento de los comandantes subordinados.

El Comandante debe mantener contacto directo con los comandantes subordinados. Esto le permitirá conocer sus aptitudes y aspiraciones, atendiendo en todo momento sus inquietudes y necesidades, vigilando sus intereses profesionales y personales.

Artículo 62.-De la motivación de los subordinados.

El Comandante deberá hacer uso de los medios disponibles a su alcance para motivar a sus subordinados en el adiestramiento y en su desarrollo profesional, valiéndose principalmente de la persuasión y el buen ejemplo.

Artículo 63.- De la tramitación de preocupaciones.

El Comandante, en el ejercicio de sus funciones, debe recibir, tramitar o resolver, las peticiones, reclamaciones o quejas manifestadas por sus subordinados, siempre de acuerdo a las posibilidades existentes.

Artículo 64.- Del espíritu de trabajo en equipo.

El Comandante debe empeñarse en fomentar el espíritu de trabajo en equipo de los miembros competentes de su unidad, lo cual facilitará la cohesión y la unidad de esfuerzos como un todo, con la finalidad de consolidar los objetivos que contribuyen al logro de la misión.

Sección IV

De los ayudantes del mando superior

Artículo 65.- De las cualidades de los ayudantes del mando.

Los Ayudantes del mando deberán asistir al comandante en el cumplimiento de la misión encomendada, desempeñando las funciones para las cuales han sido designados con trabajo, lealtad, capacidad y coordinación.

Artículo 66.- De la responsabilidad ante el mando superior.

Los ayudantes del mando deben tener presente que el trabajo que desempeñan es impersonal y nunca deberán interferir en las acciones directas del mando superior, ya que sólo será responsable de lo que haga o deje de hacer ante el comandante.

Artículo 67.- De la fidelidad de los propósitos del mando.

Los ayudantes del mando superior deben permanecer fieles a los propósitos del superior, ayudando en la divulgación y cumplimiento de las órdenes, explicando a los mandos subordinados su ejecución cuando sea conveniente.

Artículo 68.- De las informaciones comunicadas al mando.

Los ayudantes deben proporcionar al mando principal una puntual y objetiva información con los elementos de juicio y datos necesarios basados en hechos, los cuales le permitan al mando justificar sus conclusiones en la toma de decisiones.

CAPÍTULO VI

Sección I

Concepto general sobre las operaciones militares

Artículo 69.- De la preparación para el combate.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán estar siempre preparados cuando tengan que intervenir en cualquier tipo de operación para afrontarla con valor, lealtad, sacrificio y espíritu de cuerpo, aún con el precio de su vida si fuere necesario.

Artículo 70.- Del cumplimiento de la misión.

Todo comandante militar deberá estar en disposición permanente para cumplir con la misión asignada, para lo cual concentrará su atención al eficiente uso de los recursos, actuando siempre con inquebrantable voluntad de vencer y apoyado en los preceptos constitucionales, de la ley y los códigos que dan legitimidad a la causa y el apoyo a la Nación.

Artículo 71.- Del Uso Legítimo de la fuerza.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, al hacer uso del empleo legítimo de la fuerza, procederán siempre apegados a la legislación nacional y al derecho internacional.

Artículo 72.- Del Principio de distinción.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas, en el transcurso de cualquier operación tendrá en cuenta el principio de distinción entre personas civiles y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares para proteger a la población civil y evitar en lo posible las pérdidas ocasionales de vidas, sufrimientos físicos y daños materiales que pudieran afectarle.

Artículo 73.- Del principio de humanidad.

La República Dominicana, como Estado miembro fundador de Las Naciones Unidas, tiene el compromiso de apoyar, fomentar y proteger los derechos humanos de todas las personas, por ende la conducta de cualquier miembro de las Fuerzas Armadas en cualquier conflicto u operación militar deberá ajustarse a las normas que resulten aplicables de los tratados internacionales, relativos al derecho internacional humanitario.

Artículo 74.- De las acciones distinguidas.

Las autoridades de mando de las Fuerzas Armadas valorizarán, en su justa medida todos aquellos actos o acciones donde se distingan hombres y mujeres de uniforme, sobre todo en operaciones militares donde se ponga de manifiesto el cumplimiento del deber, valor, moral y el trato humanitario.

Sección II

Sobre el procedimiento en operaciones de combate (ver Tratados y Convenios internacionales)

Artículo 75.- Del cumplimiento de la misión.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán actuar siempre en caso de conflicto armado, con valentía, coraje y una inquebrantable voluntad de vencer, basándose siempre en la legalidad y legitimidad del uso de la fuerza. El militar combatiente concentrará todo su empeño en el cumplimiento de la misión, todo por la patria.

Artículo 76.- De las cualidades del combatiente.

Las habilidades demostradas por los miembros de las Fuerzas Armadas son aquellas cualidades que posee todo combatiente: valor, pericia, espíritu de cuerpo, moral, disciplina y lealtad.

Artículo 77.- De los medios y métodos de combate.

Los miembros de las Fuerzas Armadas no utilizarán medios o métodos de combate prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario que puedan causar males superfluos o sufrimientos innecesarios, así como aquellos que estén dirigidos a causar o puedan ocasionar extensos, graves y duraderos perjuicios al medio ambiente, comprometiéndolo la salud o la supervivencia de la población.

Artículo 78.- Del trato a los prisioneros o detenidos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas no someterán a tortura o vejación a los prisioneros y detenidos, tratándolos con humanidad y respeto, suministrándoles los medios necesarios para su salud e higiene y evitando situarlos en zonas expuestas a los riesgos del combate. En el plazo más breve posible los evacuará lejos de la zona de combate para que queden fuera de peligro.

Artículo 79.- De la moral en la victoria.

Los miembros de las Fuerzas Armadas dedicaran su capacidad a conservar la moral de victoria, la disciplina y el orden, y a evitar que alguien intente cejar en la acción, abandonar su puesto o desobedecer las órdenes recibidas, el mando en combate ha de inspirar a los subordinados valor y serenidad para afrontar riesgos.

CAPÍTULO VII

Sección I

Concepto general de las operaciones de paz y ayuda humanitaria:
(Ver Tratados y Convenios Internacionales)

Artículo 80.- De la participación en operaciones de paz.

Los miembros de las Fuerzas Armadas, cuando actúen en misiones para ayudar al mantenimiento de la paz, estabilidad, seguridad y de ayuda humanitaria, lo harán siempre considerándose como un representante de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Artículo 81.- De la preparación y actuación en operaciones de paz o humanitarias.

Todo miembro de las Fuerzas Armadas se instruirá en el conocimiento, identificación y comprensión de la cultura y las costumbres propias de la zona donde se desarrolle la operación militar, principios que respetará salvo aquellos que comprometan la misión encomendada o su seguridad y la de sus subordinados.

Artículo 82.- De la actuación en situaciones cambiantes.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán estar preparados para adquirir conocimientos con los cuales hacer frente en todo momento a cualquier situación cambiante que se presente y en caso de actuar hacerlo bajo el amparo de las reglas de enfrentamiento y de la legislación internacional relativas a los conflictos armados.

Artículo 83.- De la adaptación a situaciones complejas.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán utilizar siempre toda su capacidad de análisis e iniciativa para hacer frente a

situaciones complejas, diversas e imprevisibles en las que pueda verse involucrado y adaptarse a ellas con mentalidad abierta, procurando el cumplimiento de la misión, aplicando el principio de humanidad y sin descuidar su seguridad y la de su unidad.

Artículo 84.- De las relaciones con organizaciones civiles en operaciones de paz o humanitarias.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán colaborar en todo momento con las organizaciones civiles que ejerzan tareas en favor de la paz, seguridad, estabilidad o de ayuda humanitaria dentro del área de operación de la misión, siempre de conformidad con las posibilidades existentes.

Sección II

De las Actuaciones en Operaciones de Seguridad y Bienestar de los Ciudadanos durante el Estado de Excepción:

Artículo 85.- De la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán poner en todo momento su empeño en resguardar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos dominicanos en estado de defensa, conmoción interior y emergencia.

Artículo 86.- De la rapidez de respuesta.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán esforzarse, desde el primer momento, en que su actuación sea de forma rápida, eficiente y eficaz, colaboración que inspira confianza, admiración y mucha tranquilidad en la población civil.

Artículo 87.- De los resultados de la imagen de las Fuerzas Armadas.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán actuar siempre con la máxima capacidad, espíritu de cuerpo y sacrificio, desafiando

las situaciones más críticas con lealtad y firmeza; deberán estar siempre conscientes de que sus actuaciones, de cara a la población civil, tendrán una enorme trascendencia en la imagen que la sociedad tenga de las Fuerzas Armadas.

Artículo 88.- De la protección de la población vulnerable.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán proteger durante el Estado de Excepción a las personas indefensas o desvalidas, especialmente mujeres y niños, contra la violación, la prostitución forzada, los tratos humillantes y degradantes o cualquier forma de explotación o agresión sexual.

Artículo 89.- De la protección de bienes culturales.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán abstenerse de atacar o intentar represalias o de actos hostiles en contra de bienes culturales, lugares de cultos, obras de arte o documentos históricos que constituyan el patrimonio cultural, espiritual de los pueblos o aquellos a los que se hayan otorgado protección en virtud de acuerdos especiales. Deben impedir la utilización de dichos bienes culturales o de instalaciones que se encuentren próximas a ellos para propósitos que puedan exponerlos a la destrucción o al deterioro.

CAPÍTULO VIII

De las funciones logísticas:

Artículo 90.- De la importancia y finalidad de las funciones logísticas.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán tomar en consideración que las funciones logísticas son primordiales para asegurar la eficiencia operativa de la fuerza empeñada para mantener y perfeccionar el armamento, material, el equipo y poder prestar apoyo al personal, contribuyendo de esa manera a su bienestar y el cumplimiento de la misión.

Artículo 91.- Del modo de desempeñar las funciones.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán en el ejercicio de estas funciones, trabajar con orden, diligencia y capacidad de organización, manteniendo la unidad de criterio en todos los procedimientos y resolviendo los expedientes o asuntos de su competencia en el menor tiempo posible.

Artículo 92.- Del valor de trabajos técnicos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán tener siempre presente, que cualquier trabajo por insignificante que parezca puede tener mucha relevancia en el desempeño de su unidad o en el cumplimiento de la misión, ya que los defectos de ejecución pueden producir daños irreparables en las personas, el sistema de armas o incluso el fracaso de la misión.

Artículo 93.- De la Actitud ante las Funciones Técnicas.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán esforzarse en desempeñar las funciones técnicas que realicen con entrega,

conocimientos adecuados y profesionalidad, procurando actualizarse y perfeccionar sus conocimientos, adaptándolos a la evolución de las técnicas y a la innovación en el desarrollo de los medios y a la creciente complejidad de los sistemas y equipos para estar en condiciones de realizar su trabajo con la máxima perfección y rapidez.

Artículo 94.- De la objetividad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán actuar, en el desempeño de las funciones administrativas, basados en razones objetivas, orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que muestre posiciones personales, corporativas o cualquier otra que puedan interferir con la satisfacción de los intereses institucionales de las Fuerzas Armadas.

Artículo 95.- De las áreas de responsabilidad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán respetar las áreas de responsabilidad de los subordinados o adyacentes a la suya, debiendo considerar que las intromisiones injustificadas podrían perjudicar la realización de la labor encomendada.

Artículo 96.- De la gestión de recursos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán administrar los recursos y bienes institucionales con austeridad, honradez y transparencia, de acuerdo a los principios de justicia y de salvaguarda de dichos bienes, y no utilizarlos en provecho propio o de personas allegadas, tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

Artículo 97.- De las contrataciones.

Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que

pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado

Artículo 98.- De la Comisión de Ética de las FF.AA.

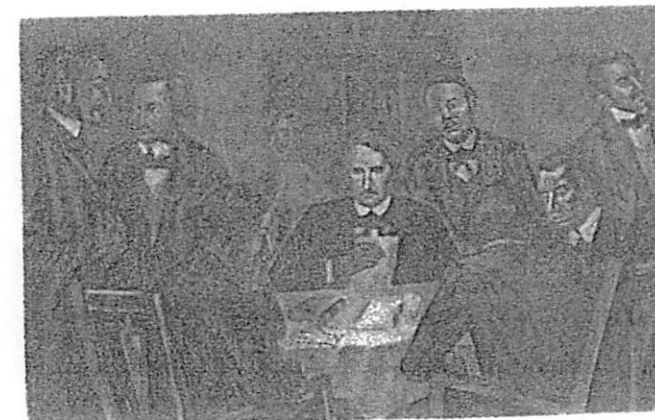
Es la responsable de la administración, actualización e implementación del proceso de inducción del presente código, a través de cursos y talleres, asegurándose de que sea conocido y entendido por todo el personal, en particular los de nuevo ingreso, mediante evaluaciones y constancias periódicas (al menos una vez al año), y dar seguimiento a las decisiones administrativas sobre infracciones, para lo que debe de apoyarse de un manual de procedimientos para el cumplimiento de las normas del presente código de moral y ética. Asimismo, deberá cerciorarse de que el presente Código sea de conocimiento y entendimiento formalizado en cuanto a las secciones aplicables a la contratación de cualquier persona jurídica o física que participe en estos procesos con las FF.AA.

Disposición Final: El presente Código de Honor y Ética Militar es enunciativo, por lo que todo miembro de las Fuerzas Armadas tiene la obligación no sólo de estudiarlo, asimilarlo y aplicarlo sino de ampliarlo en su interpretación. En cuanto a los que ejercen la actividad de instrucción en las escuelas y centros de adiestramiento militar o en las unidades tienen la obligación de desarrollar temas de aplicación referente a este Código. El presente Código debe ser revisado y actualizado al menos cada (2) dos años por la Comisión de Ética de éste ministerio ó cuando las leyes y reglamentos que lo sustentan reciban una modificación significativa.

JURAMENTO TRINITARIO

En el nombre de la santísima, su pabellón tricolor en augustísima e indivisible cuartos, encarnados y azules, Trinidad de Dios Omnipotente: la República establecerá su juro y prometo, por mi honor y mi conciencia, en manos de correspondiente escudo de nuestro presidente señor Juan armas. Mientras tanto seremos Pablo Duarte, cooperar con mi reconocidos los Trinitarios con persona, vida y bienes habidos las palabras sacramentales: y por haber, a la separación "Dios, Patria y Libertad". Así lo definitiva del gobierno haitiano ratifico y prometo ante Dios y a implantar una república y ante el mundo. Si tal hago, libre, soberana e independiente Dios me proteja y de no, me lo de toda dominación extranjera, tome en cuenta y mis consocios que se denominará República me castiguen el perjurio y la Dominicana; la cual tendrá traición si los vendo.

Imagen fotográfica de una obra pictográfica, que recoge la juramentación de los miembros de la sociedad secreta La Trinitaria, en casa de doña Josefa Pérez de la Paz (Chepita), el 16 de julio de 1838.

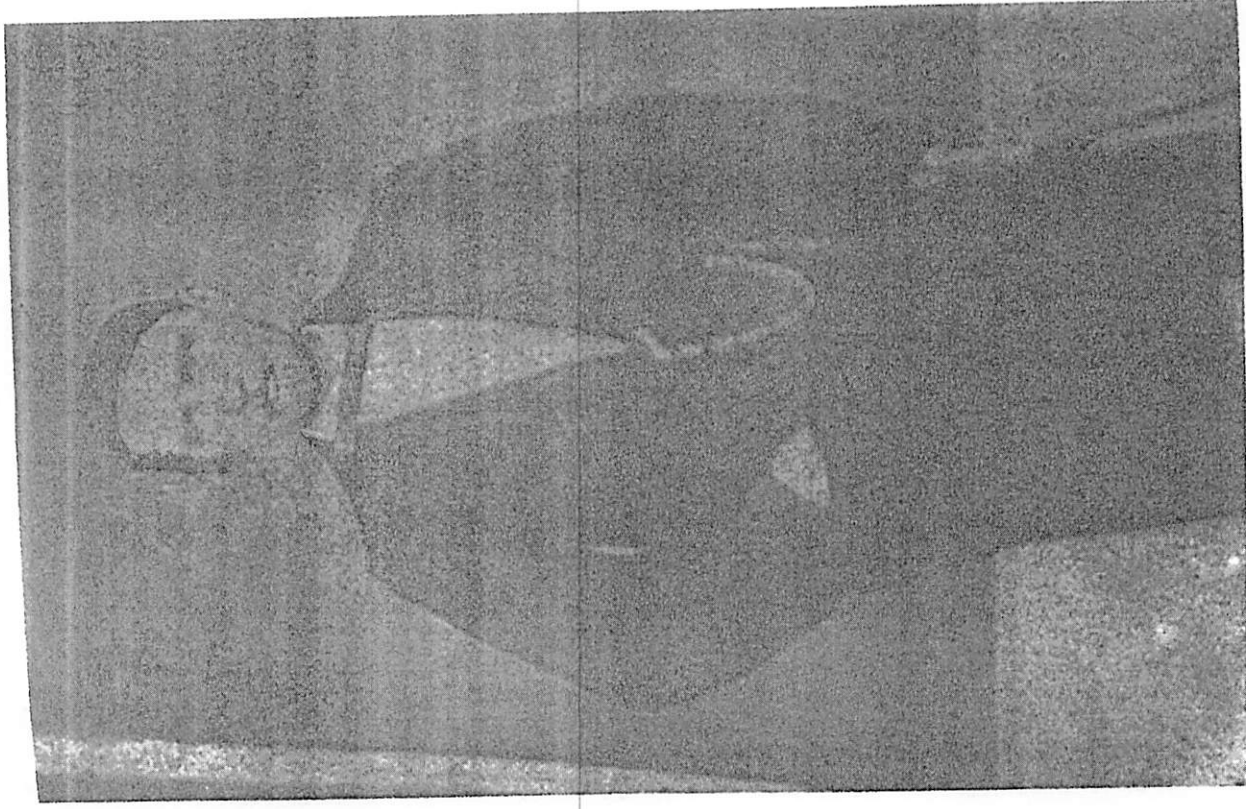


RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GENERAL JUAN PABLO DUARTE

De cara al ejemplo de las ejecutorias del más noble e insigne dominicano, el Fundador de la República General Juan Pablo Duarte, el Ministerio de las Fuerzas Armadas en la persona del Almirante Sigfrido A. Pared Pérez, M. de G. (DEM), ha ordenado ejecutorias dirigidas hacia la profesionalización del accionar de las Fuerzas Armadas, la transparencia y el bienestar de sus miembros.

En el marco del Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte, se publica y divulga este *Código de Moral y Ética de las Fuerzas Armadas Dominicanas*, que como faro eminente deberá guiar el proceder profesional de los dominicanos que sirven a la República Dominicana desde las gloriosas Fuerzas Armadas.

Comisión Permanente para Reforma
y Modernización de las Fuerzas Armadas



Juan Pablo Duarte y Díez (1873). Archivo General de la Nación, Colección José Gabriel García. Fotografía 15.9 x 10 cm por Próspero Rey.

Principios de conducta ética del militar dominicano

- ✓ El servicio de las armas es un patrimonio de todos los dominicanos.
- ✓ Los militares no deben poseer intereses que estén en conflicto con el fiel desempeño de sus funciones.
- ✓ La carrera militar exige que cada individuo busque siempre el mayor bien posible para todos los ciudadanos.
- ✓ El militar actuara imparcialmente guiado por la justicia y la equidad.
- ✓ El militar servirá de ejemplo a sus conciudadanos en la preservación y protección de las propiedades del estado.
- ✓ El militar se abstendrá de participar de trabajos o actividades que entren en conflicto con sus deberes.
- ✓ El militar responsable expondrá a las autoridades cualquier falla, despilfarro, abuso o corrupción.
- ✓ El militar se esforzara por actuar con humanidad, demostrando su solidaridad y su total apertura hacia todos sus conciudadanos sin importar raza, color, o sexo.
- ✓ El militar deberá actuar con prudencia y no debe recibir regalos o favores comprometedores.
- ✓ El militar atenderá sin privilegios a todos los ciudadanos.

International Consulting Group, Inc.

Consultores

Esta primera edición de 1,000 ejemplares de
Código de Moral y Ética de las Fuerzas Armadas Dominicanas
del Ministerio de las Fuerzas Armadas

terminó de imprimirse en el mes
de julio de 2013, en los talleres gráficos
de Gráfica Willian, S.R.L.
Santo Domingo, República Dominicana.

Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las
Fuerzas Armadas

